



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 17 de Julio de 1995

Número 94

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil de Avila.....	1
Ministerio de Trabajo y	
Seguridad Social.....	1 a 7
Ministerio de Justicia.....	7 y 8
Juzgado de lo Social N.º 2	
de Salamanca.....	8
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia....	8 a 12
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos....	12 a 16

Número 2.556/S

Gobierno Civil de Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a don Hilario Tejero Pacheco; cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Arroyo Castaños de Mombeltrán (Avila), acuerdo de paralización de obras de este Gobierno Civil de Avila, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por haber procedido a la construcción de una piscina en la zona de afección de la carretera N-502, p.k. 70,200, actuación prohibida en el artículo 23 de la Ley 25/88, de 29 de julio de carreteras (B.O.E. 182 de 30 de julio).

Avila a 4 de julio de 1995.

La Gobernadora Civil.- P.D. El Secretario General Acctal. *María Soledad de la Cal Santamarina.*

Número 2.557/S

Gobierno Civil de Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a doña María Josefa Montes García, cuyo último domicilio conocido fue en el Hotel Continental sito en la C/ Alemania de Avila, del pliego de cargos de este Gobierno Civil de Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 1.000.000 de Ptas., al objeto de que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila a 30 de junio de 1995.

La Gobernadora Civil.- P.D. El Secretario General Acctal., *María Soledad de la Cal Santamarina.*

Número 2.523/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INEM

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

EDICTO

ACUERDO DE REVOCACIÓN

(Artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Primero: Con fecha 02-11-93 esta Dirección Provincial dictó Resolución de devolución de subvención financiera, de las recogidas en el Programa III de la Orden de 21-02-86 (B.O.E. 27-02-86), al amparo de las disposiciones del vigente artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Segundo: Intentada la ejecución del acto administrativo sustentado en la referida resolución, recurrida exitosamente por la interesada la Providencia de Apremio, ha sido necesario reiniciar al procedimiento, por lo que la resolución de 02-11-93 queda sin vigor.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de esta Dirección Provincial

ACUERDA

Declarar la revocación de la resolución referenciada advirtiendo al interesado que, contra el presente acuerdo podrá interpo-

ner, de acuerdo, con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, y en el plazo de un mes desde la pertinente notificación. RECURSO ORDINARIO ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

En Avila a 22 de junio de 1995.

La Directora Provincial del INEM., *Sonsoles Gómez Márquez*.

ANEXO

Nombre y apellidos: M^a Nieves García Álvarez; D.N.I.: 6.562.478; Dirección: C/ Capitán Peñas, 42, 05003 Avila.

Número 2.524/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado reclamación de deuda a empresas del Régimen General, cuyo Expte., domicilio e importe se relacionan a continuación:

<u>Nº INSCRIPCIÓN</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>Tipo Documento 2</u>				
05/0032656-11	0595010066594	FIBRO PAN, S.A.	C/ La Iglesia, s/n- 05210 DONVIDAS	388.872.-
05/1001686-56	0595010070436	JESUS BRAVO SÁNCHEZ	C/ Cid, s/n - 05270 EL TIEMBLO	135.892.-
05/1002783-86	0595010073468	ENRIQUE ASTORGANO LÓPEZ	Generalísimo, 33-05230 NAVAS MARQUES	221.760.-
05/0032675-24	0595010097920	TECNIHIDRA, S.A.	José Antonio, 1 - 05001 AVILA	194.930.-
05/1001686-56	0595010102061	JESUS BRAVO SÁNCHEZ	C/ Cid, s/n - 05270 EL TIEMBLO	138.859.-
05/1002783-86	0595010105091	ENRIQUE ASTORGANO LÓPEZ	Generalísimo, 33-05230 NAVAS MARQUES	65.209.-
<u>Tipo Documento 3</u>				
05/0029073-11	0595010077207	CONST. Y PIEDRAS ABUL.	Virgen de la Vega, 25 - 05005 AVILA	5.312.-
05/0029035-70	0595010082964	SERIMAGEN, S.L.	Ind. Hervencias, 27-05004 AVILA	283.232.-
05/0033188-52	0595010086196	AGUSTIN SANCHEZ JARA	Gral. Arrando, 13-05420 SOT.ADRADA	37.952.-
05/0029703-59	0595010111660	ALCATEL CONTRACTING, S.A.	Soria-Plasencia Km 260-05192 LA COLILLA	3.600.-
05/0029035-70	0595010117320	SERIMAGEN, S.L.	Ind. Hervencias, 27-05004 AVILA	288.109.-
05/0033188-52	0595010121461	AGUSTIN SANCHEZ JARA	Gral. Arrando, 13-05420 SOT.ADRADA	38.196.-
05/0025214-32	0595010146622	CONGELADOS AREVALOS, S.A.	Tornadizos, 7 - 05005 AVILA	30.602.-
05/0029035-70	0595010153086	SERIMAGEN, S.L.	Ind. Hervencias, 27-05004 AVILA	279.767.-
05/0033188-52	0595010155817	AGUSTIN SANCHEZ JARA	Gral. Arrando, 13-05420 SOT.ADRADA	38.215.-

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO correspondiente, a fin de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Avila a 28 de junio de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 2.487/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO, SEG. SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE ÁVILA

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1995, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social de Ávila y Asuntos Sociales por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa "SOCIEDAD EUROPEA DE GALLETAS, S.A., DE ÁVILA".

Visto el texto del Convenio Colectivo, de la Empresa "SOCIEDAD EUROPEA DE GALLETAS, S.A. DE ÁVILA" (Código de Convenio Nº 0500211), que fue suscrito con fecha 19-06-95, de una parte, por la Representación de la empresa y por otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, apartado, 2.3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Directora Provincial, *M^a Luisa Puente Canosa*.

CONVENIO DE LA EMPRESA "SOCIEDAD EUROPEA DE GALLETAS, S.A. DE ÁVILA".

Teniendo en cuenta que el cliente que consume nuestros productos merece el máximo respeto y consideración, ya que en definitiva es quien con sus compras hace posible nuestra presencia en el mercado alimentario, se acuerdan a continuación los siguientes capítulos del Convenio de Empresa.

Capítulo primero PARTES QUE LO CONCIERTAN

El presente Convenio ha sido firmado por el Comité de Empresa de Sociedad Europea de Galletas, S.A. y la Representación de ésta.

Ambito y vigencia

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Las estipulaciones del presente Convenio serán de aplicación a todo el personal del centro de trabajo de la empresa SOCIEDAD EUROPEA DE GALLETAS, S.A., de Ávila, dedicada a la fabricación de galletas, con las excepciones que se contengan en el articulado de este Convenio.

Artículo 2º.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Con independencia de lo anterior el Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha que firmen las partes.

Los efectos económicos para el año 1995, y que figuran en la tabla de salarios, contenida en el Anexo Nº I, de este Convenio, se retrotraerán y abonarán desde el día 1 de enero de 1995, debiendo pagarse en el mes inmediatamente posterior a la firma del Convenio.

La vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1995, quedando automáticamente denunciado a partir del 1º de octubre de 1995, pudiéndose iniciar a partir de esa fecha las negociaciones colectivas para el año 1996.

Artículo 3º.- COMISIÓN PARITARIA

Para resolver cuestiones que se puedan presentar sobre interpretación y aplicación de este Convenio y sus Anexos, se constituye una Comisión Paritaria integrada por 2 representantes legales de los trabajadores, 2 designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y, en su caso siempre que así se considere conveniente por cada una de las representaciones, se podrán incorporar dos Asesores, uno por cada parte, social y económica, con voz, pero sin voto.

Para la iniciación de cualquier conflicto colectivo motivado por la aplicación del Convenio Colectivo será requisito previo el conocimiento del informe de dicha Comisión.

El domicilio de esta Comisión será el social de la Empresa.

Capítulo Segundo

Artículo 4º.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El aumento que se ha pactado en el presente Convenio con vigencia durante el año 1995, será del 3,5% para cada uno de los trabajadores de la plantilla de la Empresa.

Artículo 5º.- DISTRIBUCIÓN SALARIAL

La cantidad que se fija como subida para el año 1995, se repartirá proporcionalmente, al igual que se viene haciendo los años anteriores, entre los conceptos de: Salario Base, Plus de Asistencia y Plus de Actividad o Incentivos, según la Tabla de Salarios contenida en el Anexo I.

Artículo 6º.- ANTIGÜEDAD

Por este concepto los trabajadores percibirán por cada trienio lo que resulte de aplicar el 6% del salario base para cada categoría profesional hasta el límite legal establecido en la vigente Ordenanza aplicable.

Artículo 7º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores comprendidos en este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias por importe de 30 días de salario real que para cada categoría figura en el Anexo Nº I, y que serán abonadas de la forma siguiente: Una en el mes de junio; la segunda antes del día 22 de diciembre y la tercera en el mes de enero.

Artículo 8º.- ABONO DE SALARIOS

El pago se realizará mensualmente pudiendo anticiparse cantidades aproximadas al 50% del salario mensual entre los días 15 o 16 de cada mes.

La cantidad pendiente hasta totalizar el salario mensual se abonará el último día de cada mes.

Capítulo Tercero**Artículo 9º.- JORNADA**

La duración de la jornada laboral para todo el personal de producción de la empresa será de 40 horas semanales de trabajo distribuidas de lunes a viernes ambos inclusive.

Para el personal de mantenimiento será de lunes a sábado.

Todos los trabajadores que realicen jornada continuada disfrutarán de 15 minutos de parada para el bocadillo, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

El cómputo anual sobre la jornada semanal antes fijada será de 1.800 horas.

Toda trabajadora durante el período de gestación podrá optar por no realizar el turno de noche, previo informe médico que acredite dicha situación. Si algún trabajador/a desea voluntariamente substituir durante dicha situación a la trabajadora, le será adjudicado el turno de noche y sino será a criterio de la Dirección de la Empresa.

Artículo 10º.- HORARIO DE TRABAJO

Se establecerán turnos de jornada continuada rotativos, con el siguiente horario:

1er. Turno: De 6.15 a 14.15 horas.

2º. Turno: De 14.15 a 22.15 horas

3er. Turno: De 22.15 a 6.15 horas.

Se exceptúan a los vigilantes y personal administrativo.

En el caso de fabricar con dos o un turno de trabajo, los horarios serán respectivamente:

Con dos turnos: de 6 a 14 horas y de 14 a 22 horas.

Con un turno: de 6 a 14 horas.

Los días 24 y 31 de diciembre no se efectuarán los turnos de tarde. Durante 1995, no obstante lo anterior, estos dos días 24 y 31 se considerarán festivos a todos los efectos, sin que haya que recuperarlos.

Artículo 11º.- DESCANSO SEMANAL

El personal de producción disfrutará de un descanso de dos días.

Artículo 12º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Con independencia del cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable para la realización de las mismas se estará a lo pactado en el Anexo II.

Artículo 13º.- VACACIONES

La duración de las vacaciones anuales será por meses naturales completos y se disfrutarán en los de julio y agosto en turno respectivo. Si el tiempo de permanencia del trabajador en la Empresa fuese inferior a un año, la duración de las vacaciones será proporcional al tiempo trabajado.

Si por enfermedad o accidente laboral se permanece hospitalizado durante el período de vacaciones, estos días de hospitalización se disfrutarán posteriormente y dentro del año como de vacaciones.

Artículo 14º.- PERMISOS Y LICENCIAS

Se establecerán las licencias retribuidas a salario real, en los casos y cuantías siguientes:

a) 16 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días naturales por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos o padres, que se ampliarán a un máximo de 5 días si es fuera de la ciudad de Ávila.

Los supuestos de enfermedad grave, deben acreditarse o justificarse documentalmente por medio de volante o documento oficial extendido por facultativo.

c) En caso de fallecimiento de parientes con otro grado de parentesco se concederán hasta un máximo de 4 horas.

d) 3 días naturales por alumbramiento de la esposa,

pudiendo ampliarse en caso de intervención quirúrgica o complicaciones graves, a 5 días o dos días más fuera de Ávila.

e) 3 días naturales por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad.

f) 1 día natural por matrimonio de hijos.

g) 2 días naturales por traslado de domicilio.

h) 1 día por intervención quirúrgica sin ingreso, (extirpación de amígdalas, vegetaciones ...).

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.

j) El tiempo necesario para presencia ante los Tribunales a los efectos de las diligencias a practicar, debiendo acreditarse documentalmente.

Artículo 15º.- PLUSES Y COMPLEMENTOS

Se establecen pluses de productividad y absentismo.

De acuerdo con lo pactado en el plazo de un mes desde la firma del Convenio se fijarán estos pluses así como el complemento de antigüedad.

Capítulo Cuarto ASISTENCIAS SOCIALES

Artículo 16º.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

En todos los casos de baja por I.L.T. derivados de accidente laboral o no laboral, enfermedad común y enfermedad profesional, una vez acreditada suficientemente ésta a través de volante oficial o documento análogo de la Seguridad Social, la Empresa completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real del Convenio Colectivo durante 14 meses.

Artículo 17º.- VISITA A CONSULTA MÉDICA

a) El trabajador tendrá derecho sin pérdida de sus prestaciones salariales a asistir a consultas médicas a la Seguridad Social o a médicos particulares siendo éstas asistencias limitadas a 8 horas mensuales, y justificadas, siempre que dicha asistencia sea personal para el propio trabajador, debiendo entregar a la empresa el justificante de visita cumplimentado en su totalidad.

b) De acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1989, de 3 de marzo, las trabajadoras disfrutarán del derecho que por lactancia de hijo menor de nueve meses les corresponde en dicha normativa, pudiendo elegir 1 hora de ausencia al principio, durante o final de la jornada laboral, previo conocimiento del encargado/a o Jefe Superior inmediato y sin que se altere el ritmo productivo; debiendo fijar dicha hora de forma regu-

lar sin que pueda modificarse, a no ser que exista causa justificada.

Artículo 18º.-

El trabajador durante los períodos de baja no percibirá las cuantías correspondientes a las partes proporcionales de las pagas extraordinarias pero las percibirá en su totalidad en los períodos en que se abonen.

Artículo 19º.- SUMINISTRO AL PERSONAL

La Empresa facilitará al personal los productos fabricados por ésta, hasta una cantidad máxima de 5.000 pesetas dos veces al mes, con un 30% de descuento sobre el precio de tarifa.

Artículo 20º.- AYUDAS

En los supuestos de Defunción, Invalidez o Jubilación la Empresa abonará tres meses a razón del salario real del Convenio vigente.

Al contraer matrimonio al personal fijo, o eventual con tres años seguidos o cinco alternos de permanencia en la empresa, se le dará una ayuda de 15.000 Ptas. por trabajador.

Artículo 21º.- SEGURO COLECTIVO

Se contratará un Seguro Colectivo para todos los trabajadores que se rijan por el presente Convenio, exceptuando los que en el momento de la contratación se encontrasen en I.L.T., haciéndolo extensivo a éstos cuando reanuden su trabajo en la empresa. El expresado seguro cubrirá la cantidad de 1.500.000 Ptas. para los siguientes conceptos:

Muerte accidental, muerte por accidente de circulación e invalidez permanente total derivada de accidente.

Los trabajadores eventuales tendrán derecho a este seguro mientras estén de alta en la empresa, es decir el documento por el que se registrará el tiempo de permanencia en el seguro será el TC2 correspondiente.

Artículo 22º.-

Anualmente se llevará a cabo una revisión médica por cuenta de la Empresa en horas de trabajo y con aviso previo de al menos tres días.

Artículo 23º.- INGRESOS Y VACANTES

En aquellos casos en que se produzcan ingresos de nuevo personal bien por vacantes ocurridas o por nueva incorporación, se dará audiencia al Comité de Empresa a los efectos pertinentes.

Las bajas del personal fijo serán cubiertas por personal eventual, que pasará a ser personal fijo en el

momento en que termine el contrato de trabajo que esté disfrutando en ese momento. Si se diera la circunstancia de que no hubiera personal eventual, la empresa se compromete en un plazo de 15 días a cubrir esa baja. Todo ello se entiende sin perjuicio del derecho de la empresa de, si la productividad lo permite, amortizar puestos de trabajo.

Artículo 24º.- EXCEDENCIAS

Se estará a lo previsto en la normativa aplicable, no obstante solicitando excedencia de uno o dos años, la empresa se obliga a reincorporar al trabajador.

Artículo 25º.- CESES

El personal de la Empresa que pretenda causar baja en el servicio de la misma, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de la Empresa, acusando recibo del mismo la Empresa en igual forma. Dicha comunicación deberá llevarse a cabo sin abandonar el trabajo y de acuerdo con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar servicios:

Personal técnico 40 días
Personal administrativo 20 días
Resto de personal 10 días

Artículo 26º.- PRENDAS DE TRABAJO

Anualmente la Empresa facilitará a cada trabajador dos uniformes y dos pares de zapatillas a los hombres y dos pares de zuecos a las mujeres. Todo ello se entregará, aproximadamente, en la última semana de marzo y septiembre.

Los uniformes que se entreguen al personal de almacén en el mes de septiembre, consistirán en ropa de abrigo.

Artículo 27º.- TRABAJOS EN SÁBADOS

Para el personal de mantenimiento las horas que se trabajen en sábado, serán a recuperar de acuerdo entre empresa y trabajador (días o semanas completas).

Artículo 28º.- ASAMBLEAS

El máximo de asambleas a celebrar será de diez al año de 1 hora de duración, cinco de las cuales se podrán celebrar en cualquier caso, y las restantes, siempre que no haya problemas de producción.

Artículo 29º.- EL COMITÉ DE EMPRESA

a) Las garantías del mismo serán las establecidas en la normativa laboral y sindical aplicables.
Para los supuestos de ausencia de alguno o algunos

de los miembros del Comité por motivos sindicales, avisarán al encargado de producción, siempre que sea posible con 24 horas de antelación, justificando posteriormente la ausencia.

b) Crédito de horas: Cada uno de los miembros del Comité dispondrá, de acuerdo con la legislación vigente, de 15 horas mensuales, o 45 trimestrales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Artículo 30º.-

En todo aquello que no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza, el Estatuto de los Trabajadores y la Normativa aplicable y en especial el Artº. 80 del Estatuto de los Trabajadores que dice que las votaciones serán secretas.

Artículo 31º.-

En el plazo de un mes desde la firma del Convenio se comenzará la realización de la sala comedor prevista para el descanso diario del bocado.

Artículo 32º.-

Dada la buena armonía alcanzada entre ambas partes, se va a proceder, esperemos que en un plazo corto si se origina un aumento de producción debido a la recuperación de la demanda, a la construcción de la nueva nave de almacén proyectada.

Ávila a 19 de junio de 1995.

Por la Empresa, *Ilegible*.
Por el Comité, *Ilegible*.

ANEXO I

SALARIO MENSUAL 1995

SOCIEDAD EUROPEA DE GALLETAS, S.A.

Categoría	S. base	Asistencia	Incentivos	total pts.
Encargado General	84652	29953	15627	130233
Ofic. 1º panad.	76398	27033	14105	117535
Ofic. 1º mecan.	83585	26229	31680	141494
Ofic. 2º mec ó elctric.	83585	29576	15432	128593
Ofic. 2º panad.	73325	25944	13538	112807
Peón	70821	25060	13075	108956
Encarg. acab/empa	71441	34654	9419	115514
Ofic. 2º	71441	25278	13190	109909
Ayudante	70277	24867	12974	108117
Jefe admin.	122146	42916		165062
Aux. admin.	111313	12543	32924	156780
Químico	128682	45213		173895

ANEXO II

HORAS EXTRAORDINARIAS

De acuerdo con lo previsto en el Convenio, con conocimiento previo del Comité de Empresa, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y con los límites señalados en la misma, se podrán efectuar horas extraordinarias, cuyo percibo económico se hará de acuerdo entre Empresa y Trabajadores.

HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES

Siempre con previo conocimiento del Comité de Empresa, para aquellos supuestos de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad que se

trate, y, voluntariamente aceptadas por los trabajadores, excepto en los casos de carácter grave previstos en la normativa, se podrán llevar a término horas estructurales para las actividades consideradas como tales.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de estas horas, especificando los motivos, con lo que en función de esta información y de las horas extraordinarias totales distribuidas por secciones, los representantes legales de los trabajadores junto con la representación de la empresa, determinarán el carácter y naturaleza de estas horas extraordinarias.

Ávila a 19 de junio de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.526/N

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

*Don Julio Barrio de la Mota,
Magistrado-Juez de lo Social de
Ávila y su Provincia.*

HAGO SABER:

Que en los autos Nº 94/95, ejecución 91/95, seguidos a instancia de don Carlos Caballero Vegas y otro contra don José Ramón Muñoz López, sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 22-6-95, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Ávila a 22 de junio de 1995.

HECHOS:

1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante don Carlos Caballero Vegas y otro, y de la otra y como demandado, don José Ramón Muñoz López, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las can-

tidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previenen los Arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Arts. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada

y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada don José Ramón Muñoz López, suficientes para cubrir la cantidad de 272.558 Ptas. en concepto de principal más la de 68.139 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los Art. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 22 de junio de 1995.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.527/N

Juzgado de lo Social Nº 2 de Salamanca

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que bajo el Nº 217/95, se transmiten en este Juzgado a instancia de don Esteban Montero Paredes contra Piscirama, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA Nº 239/95

En Salamanca a 25 de mayo de 1995. Vistos por el Ilm. Sr. D. José Ramón González Clavijo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de esta capital y su Provincia, los autos Nº 217/95, seguidos en Reclamación de cantidad, a instancia de don Esteban Montero Paredes, siendo demandada la empresa Piscirama, S.L.

FALLO:

Que estimando la demanda presentada por don Esteban Montero Paredes, condeno a Piscirama, S.L., a abonarle la cantidad de 671.978 Ptas. de principal, más 58.824 Ptas. en concepto de intereses.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el que deberá ser presentado ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, de comparecencia o por escrito.

Así lo pronuncio, mando y firmo: José Ramón González Clavijo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada Piscirama, S.L., cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Valladolid el que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, y si la recurrente fuera la empresa demandada deberá depositar el importe de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya de esta capital cuenta Nº 3704/000/65/217/95, presentando el resguardo en este Juzgado en el momento del anuncio y la cantidad de 25.000 Ptas. en la cuenta referida presentando el resguardo en este Juzgado en el momento de la interposición, pudiendo sustituirse el primero de los depósitos mencionados por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuarse en su caso los depósitos de forma separada y acreditarse por resguardos diferentes y que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca a 27 de junio de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 2.490/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia Nº 2 de Avila, en resolución de esta fecha, en los autos de Terjería de Mejor Derecho-Menor

cuantía Nº 1/95, seguidos a instancia de D. Juan Carlos Martín Jiménez; D. Santiago Pindado González; D. Martín del Pozo García; Dª María de los Angeles Hernández Sanchidrián; D. Antonio Jiménez Martín y D. Francisco Javier del Pozo García, representados por la Procuradora Dª Marta Villegas Martín, contra D. Angel Hamed de la Calle; Dª María del Carmen Fernández Fernández, y otros, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan en los autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados indicados, expido el presente en Avila a 29 de junio de 1995.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.491/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE AVILA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

La Ilma. Sra. Dª María Teresa Martín Nájera, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 4 de Avila, en resolución de fecha 23 de junio de 1995, recaída en el procedimiento de Juicio de Cognición 27/94 ha acordado emplazar a los demandados D. José Luis Gutiérrez Jiménez y Dª Mercedes Maniega Escudero para que en el plazo de NUEVE DÍAS comparezca en este Juzgado, apercibiéndole de que si no lo hace así se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, y notificándose en los estrados del Juz-

gado las resoluciones que recayeren.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado antes referido, expido y firmo la presente en Avila a 23 de junio de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.647/S

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Nº Tres de Avila.

HAGO SABER: Que en este Juzgado al nº 286/91 se sigue expediente de Dominio sobre Reanudación de tracto de la siguiente finca:

FINCA NÚMERO CUATRO: LOCAL DE NEGOCIO, destinado a garaje, almacén u otros usos similares, situado detrás de los locales o componentes números 2 y 3 y del conjunto formado por el portal, vestíbulo y huecos de escalera de la finca. Su acceso se realiza por la Avenida de Portugal, mediante entrada en rampa, situada entre el local o componente número 2 y el portal del edificio, teniendo su entrada accesoria por éste último. Mide una superficie útil de cuatrocientos veinticuatro metros dos decímetros cuadrados. Es una nave diáfana, excepto columnas, sin distribución alguna actual.

Linda: frente, Avenida de Portugal, local o componente número 2 y 3 y el conjunto formado por el portal de entrada de la finca, vestíbulo y huecos de escalera; derecha entrando, con dicho conjunto y finca de hijos de D. Julián Agut; izquierda, con el

local o componente número 2 y finca de D. Aniceto José Domínguez Miján; y fondo, con la Avenida de Madrid.

Por el presente se convoca a los causahabientes o herederos de la titular registral Doña Alicia Sanz Alcón pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que en su derecho convenga.

Dado en Avila a 10 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

La Secretaria, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.645/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 AVILA

EDICTO

Dª Mª Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 4 de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo Nº 319/93 promovidos por Hijos de Estanislao García, S.A. (EGARSA), asistido del Letrado D. Melchor Lázaro y representado por la procuradora Sª Sastre Legido, contra Varbeg, S.A., declarado en rebeldía procesal, en trámite de procedimiento de apremio, en los que en providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta, en pública subasta, por primera vez, y plazo de veinte días y por el tipo de tasación que se indicará los siguientes bienes:

1ª.- Finca rústica en el término de El Barraco, al sitio "Cerro Viejo de las Viñas", polígono 14, parcela 31. De superficie cuaren-

ta áreas, linda: Norte: D. Pedro Varas Zazo; Sur: Carretera; Este: D. Pedro Varas Zazo, y Oeste: Carretera. Tasado en la cantidad de 100.000 de Ptas.

2ª.- Finca rústica, terreno destinada a cereal, en el término de El Barraco, al sitio de "Las Viñas, Camino de Valdehornos o Plantío", polígono 30, parcela 16; de ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas; linda: Norte: D. Crescencio Varas García; Sur: Camino de Valdehornos; Este: Monte Encinar y D. Aurelio Arroyo, y Oeste: Herederos de D. Eulogio Villacastín y Carretera. Tasado en la cantidad de 213.625 Ptas.

3ª.- Finca rústica, terreno destinado a cereal en el término de El Barraco, al sitio "Viñas o Navalcubillo", polígono 30, parcela 23; de veintisiete áreas, treinta centiáreas. Linda: Norte: Sociedad Monte Encinar; Sur: Carretera; Este: Cordel, y Oeste: D. Pedro Somoza Candil. Tasada en 68.375 Ptas.

4ª.- Finca rústica, terreno destinado a cereal, en el término de El Barraco, al sitio "Llano y Cruce de las Viñas", polígono 14, parcela 30; de una hectárea, veinticinco áreas, ochenta centiáreas. Linda: Norte: Carretera; Sur: D. Aurelio Arroyo y D. Angel Varas; Este: D. Olegario Fernández Rodríguez, y Oeste: Herederos de D. Eulogio Villacastín. Tasada en 314.500 Ptas.

5ª.- Finca rústica, terreno destinado a cereal, en el término de El Barraco, al sitio "Plantío o Las Viñas", polígono 30, parcelas 25; de treinta y ocho áreas, setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte: Sociedad Monte Encinar; Sur: Carretera; Este: D. Pedro Somoza Candil; Oeste: Sociedad Monte Encinar. Tasada en 96.875 Ptas.

6ª.- Finca rústica, terreno de cereal, en el término de El Barraco, al sitio "El Plantío", de superficie aproximada ochenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiá-

reas. Linda: Norte: Finca de la Sociedad Monte Encinar; Sur: Finca de la Sociedad Monte Encinar; Este: Herederos de D. Eufemio Hernández, y Oeste: Herederos de D. Eustaquio Jiménez. Tasada en 218.975 Ptas.

7ª.- Finca rústica, terreno de cereal, en el término de El Barraquito, al sitio "El Plantío", de superficie aproximada veinticinco áreas, setenta y seis centiáreas, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte: Sociedad Monte Encinar; Sur: Sociedad Monte Encinar; Este: Dª Isidra Jiménez Somoza, y Oeste: Sociedad Monte Encinar. Tasada en 64.400 Ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la C/ Méndez Vigo, 10 de esta ciudad y hora de las 10,30 horas del día TRES DE OCTUBRE de 1995, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación indicado ya en cada una de ellas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya en su Oficina principal de Avila en el Nº de cuenta 0283000017031993 el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, estando esta facultad únicamente reservada al ejecutante.

TERCERO: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del Art. 140 del Reglamento para la ejecución de la LH.

CUARTA: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan

subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera, se señala para segunda el día VEINTISIETE DE OCTUBRE a las 10,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la que servirá el tipo del 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE a las 10,30 horas en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

En Avila a 23 de junio de 1995.

--- ● ● ● ---

Número 2.489/S

JUZGADO DE LO PENAL DE AVILA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de este Juzgado de lo Penal de Avila, en trámite de procedimiento de apremio dimanante de la Ejecutoria Nº 334/94 Causa dimanante del procedimiento abreviado número 89/93 de los del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Avila seguido por delito contra la Seguridad del Tráfico contra D. Mariano Rodríguez García, se anuncia por medio del presente Edicto la venta en pública subasta por primera vez y plazo de ocho días de los siguientes bienes muebles embargados al penado: un vehículo Opel Corsa city, Matrícula O-2159-AS, tasado a efectos de subasta en 190.000 Ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Santa Nº 2 de esta ciudad, a las horas

11 del día 5 de septiembre debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% de los tipos de tasación que se expresan, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, y pudiéndose examinar por los posibles licitadores los bienes en cuestión.

A prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la Audiencia del día 14 de septiembre a las 11 horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el precio de tasación rebajado en un 25% y debiendo los licitadores consignar previamente el 20% del mismo tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postor en la segunda subasta se señala para la tercera, sin sujeción a tipo, la Audiencia del día 26 de septiembre a las 11 horas debiendo hacer los licitadores la consignación expresada en el párrafo anterior.

Dado en Avila a 27 de junio de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.492/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

*Dª Mª José Cupertino Toledano,
Juez Stto. de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,*

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo Nº 27/93, se notifica al demandado rebelde D. Marcial Grande Sierra, Dª Mercedes Serrano

Rueda, Las Comarcas de Avila, S.C.L. y D^a María Serrano Rueda, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

"SS^a. D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo N^o 27/93 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García García y defendida por Letrado Sr. Gómez Blázquez, contra D. Marcial Grande Sierra, Las Comarcas de Avila, S.C.L., D^a Mercedes Serrano Rueda, en su nombre y en calidad de causahabiente de D. Juan Serrano Izquierdo y D^a María Serrano Rueda, como causahabiente del indicado, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. Marcial Grande Sierra, "Las Comarcas de Avila, S.C.L., D^a Mercedes Serrano Rueda. En su nombre y como causahabiente de D. Juan Serrano Izquierdo y D^a María Serrano Rueda en calidad de causahabiente del indicado, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de 734.484 Ptas. de principal e intereses más los intereses devengados desde la fecha de cierre de la cuenta (2-11-1992) hasta la de esta resolución, los intereses ejecutorios y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Juan Carlos Peinado García.

Dado en Arenas de San Pedro a 27 de junio de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.494/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición N^o 327/92 a instancia de Autos Machota, S.L., contra D. Albino Gómez Tejero, en reclamación de 919.581 Ptas. por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta del vehículo que se dirá, por término de VEINTE DÍAS cada una de ellas, para el próximo día 3 de octubre de 1995, a las 9,30 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día 3 de noviembre de 1995, a las 9,30 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día 1 de diciembre de 1995, a las 9,30 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.800.000 Ptas., en que pericialmente ha sido tasado el vehículo.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

Tercera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de con-

currir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

Quinta: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Sexta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Séptima: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Vehículo objeto de subasta

"Vehículo marca Renault 21, matrícula TO-2560-J".

Dado en Arenas de San Pedro a 22 de junio de 1995. Doy fe.

Firmas, *Ilegibles*.

--- • • • ---

Número 2.528/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

D. Luis Marugán Cid, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro,

HAGO SABER:

Que en los autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juz-

gado bajo el N° 301/94, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representado por el Procurador Sr. Alonso Carrasco, contra D. Eduardo Rodríguez Nériz, se ha acordado en proveído del día de la fecha emplazar al abajo referido para que comparezca en autos en el plazo improrrogable de nueve días. Si comparece, se le concederán tres días para contestar, con entrega de las copias de la demanda y documentos acompañados, en su caso, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Eduardo Rodríguez Nériz, se expide la presente en Arenas de San Pedro a 28 de junio de 1995. Doy fe.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.655/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en cumplimiento de lo acordado con esta fecha en autos de JUICIO DE COGNICIÓN N° 358 de 1994, seguidos a instancia de FAMOBA, S.A., representada por el Procurador Sr. García García, contra RICHARD CHARLES GUGGENHEIMER, con último domicilio conocido en Arenas de San Pedro, colonia de Dª Pilar chalet, letra C, y actualmente en ignorado paradero, por el presente SE CITA a referido demandado de comparecencia ante este Juzgado para el día 19

de septiembre próximo, a las 11,30 horas, a fin de prestar confesión judicial, en primera citación y para el día 22 de septiembre próximo, a las 11,30 horas en segunda citación, bajo los apercibientos legales.

Dado en Arenas de San Pedro a 7 de julio de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.331/S

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila).

HACE SABER:

Que don Emilio Bermúdez Betrián, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de Carpintería en local sito en Zona de Sabina de esta ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro a 13 de junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.352/S

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Por Dª Rufina Asenjo López, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en Bar, en la plaza de la Constitución N° 10, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barraco a 15 de junio de 1995.

El Alcalde, *José María Manso González.*

--- ● ● ● ---

Número 2.353/S

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

HACE SABER:

Que por Dª Jesusa Peña Seco, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar, en un local, sito en la Avenida Principal N° 12 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués a 15 de junio de 1995.

El Alcalde, *Santos Martín Rosado*.

--- ● ● ● ---

Número 2.503/N

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

DECRETO 16/95: NOMBRAMIENTO DE TENIENTES-ALCALDES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, correspondiente a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que ostentarán las Tenencias de Alcaldía.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley y artículos 38, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigentes, y visto asimismo el informe emitido por la Sra. Secretaria de la Corporación, vengo en Decretar:

"Que para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros

designados para formar parte de éstas:

1º Teniente de Alcalde: D. Alfredo Martín Abad.

2º Teniente de Alcalde: D. Antonio López Grande.

Dado en San Bartolomé de Pinares a 21 de junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Ante mí, doy fe

La Secretaría Interina, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.504/N

Ayuntamiento de Navahondilla

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 1995, ha sido designado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento el Concejil D. Paulino Saugar Merino.

Navahondilla a 27 de junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.505/N

Ayuntamiento de Muñico

ANUNCIO

Para general conocimiento se hace saber que por decreto Nº 1/1995 de fecha 28 de junio de 1995, en virtud de la competencia que me otorga el Art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he nombrado Teniente de Alcalde de este municipio al Concejil D. Eduardo López Gómez.

En Muñico a 28 de junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.507/N

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión extraordinaria celebrada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del ROF y RJ de la Entidades Locales de 28 de noviembre de 1995, tomó los acuerdos que seguidamente se expresan:

1.- Crear la Comisión de Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/85 RBRL

2.- Delegar en dicha Comisión todas las competencias del Pleno que tienen el carácter de delegables en función de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley RBRL y 50 del ROF de las Entidades Locales.

En Navaluenga a 29 de junio de 1995.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

--- ● ● ● ---

Número 2.506/N

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

El Alcalde del Ayuntamiento de Navaluenga, por resoluciones dictada en la fecha que se expresa en virtud de las competencias que atribuye al cargo que desempeña la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, ha procedido

a efectuar los nombramientos que se relacionan seguidamente y las delegaciones de competencias que se enumera:

I.- Tenientes de Alcalde: Resolución de fecha 26 de junio designando Tenientes de Alcalde a los concejales don Juan Corralejo Marful, don Arturo Mancebo Martín y don Juan Francisco Rueda Orgaz.

II.- Delegaciones de competencias en concejales: Resolución de 26 de junio por la que dispone de conformidad con el artículo 43.5 b) del ROF las siguientes delegaciones especiales:

1.- Obras e Inversiones (cofinanciadas con otras Admones. Públicas): concejal delegado don Juan Francisco Rueda Orgaz.

2.- Urbanismo, obras e Inversiones (de financiación propia municipal): concejal delegado don Juan Jiménez Jiménez.

3.- Cultura, educación, deportes y fiestas: concejal delegado don Arturo Mancebo Martín.

4.- Bienestar Social. concejal delegada doña Rosario Hernández Muñoz.

5.- Agricultura, ganadería, montes y medio ambiente: concejal delegado don Juan Corralejo Marful.

6.- Policía urbana, tráfico y limpieza viaria: concejal delegado don Mariano López González.

7.- Festejos Taurinos: don Juan Corralejo Marful. Esta delegación tiene carácter temporal y se extinguirá una vez finalizados los citados festejos en el mes de septiembre de 1995.

Las delegaciones especiales enumeradas se extenderán a la dirección gestión y supervisión de las áreas de servicios respectivas. La de Festejos taurinos incluirá la organización de la contratación de los festejos, pero no incluirán facultades resolutorias mediante actos administrativos que afecten a terceros.

III.- Delegación de competencias en la Comisión de Gobierno: Resolución de 29 de junio de 1995 que dispone la delegación

en la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado, las siguientes competencias:

1.- En relación con la enumeración recogida en el artículo 21 de la Ley 7/85 RBRL, las expresadas en los apartados f, l y ll.

2.- En relación con las enumeradas en el artículo 41 del ROF de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1985 los expresados en los N^º 9, 10, 11, 17 y 21.

IV.- Nombramientos de miembros de la Comisión de Gobierno: Por resolución de 29 de junio de 1995, el Alcalde en aplicación de lo dispuesto en los artículos 46 y 52 del ROF de las Entidades Locales nombra miembros de la Comisión de Gobierno a los tres concejales designados Tenientes de Alcalde.

Todo lo cual se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (artículos 43, 44, 46, 51 y 52 del ROF).

En Navaluenga a 29 de junio de 1995.

El Alcalde, *Juan Antonio González González.*

--- • • • ---

Número 2.510/N

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de Avila, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 1994. Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y por espacio de 15 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia, la referida lista, a los efectos de su examen y aprobación.

Contra la inclusión o exclusión indebida y alteración de datos, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, de carácter potestativo, como previo al económico administrativo, en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de Avila.

Reclamación económico-administrativa en igual plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo provincial.

No pudiéndose simultanear ambos recursos.

Cabezas del Villar a 15 de junio de 1995.

El Alcalde en funciones, *Frutos Blanco Sánchez.*

--- • • • ---

Número 2.511/N

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Remitido por los Servicios del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con indicación de forma separada de los de naturaleza Rústica y Urbana correspondientes a este término Municipal, para el ejercicio económico de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre desarrollado por el Real Decreto 1.448/89 de 1 de diciembre, se anuncia para general conocimiento, que se encuentran a disposición del público en las Oficinas

Municipales, en horario de oficina, para su examen y presentación de las reclamaciones oportunas.

Cabezas del Villar a 15 de junio de 1995.

El Alcalde en funciones, *Frutos Blanco Sánchez*.

--- ● ● ● ---

Número 2.512/S

Ayuntamiento de Mironcillo

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto General para el ejercicio 1995, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1995, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público dicho documento en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles durante los cuales, a tenor del Art. 151 de la mencionada Ley, podrá ser examinada por los legítimos interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Mironcillo a 23 de junio de 1995.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos González del Nogal*.

--- ● ● ● ---

Número 2.517/N

Ayuntamiento de Adanero

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1995

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de

2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la corporación, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1995, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del Referenciado Presupuesto para 1995.

INGRESOS

- A) Operaciones corrientes.
- 1.- Impuestos directos, 4.830.000 Ptas.
 - 2.- Impuestos indirectos, 60.000 Ptas.
 - 3.- Tasas y otros ingresos, 6.762.000 Ptas.
 - 4.- Transferencias corrientes, 5.110.000 Ptas.
 - 5.- Ingresos patrimoniales, 3.976.000 Ptas.

- B) Operaciones de capital
- 6.- Enajenación de inversiones reales, 600.000 Ptas.
 - 7.- Transferencias de capital, 7.048.000 Ptas.
- Total del estado de ingresos, 28.386.000 Ptas.**

GASTOS

- A) Operaciones corrientes
- 1.- Gastos de personal, 7.040.000 Ptas.
 - 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 11.321.791 Ptas.
 - 3.- Gastos financieros, 110.000 Ptas.
 - 4.- Transferencias corrientes, 170.000 Ptas.

- B) Operaciones de Capital.
- 6.- Inversiones reales, 9.149.780 Ptas.
 - 9.- Pasivos financieros, 594.429 Ptas.

Total del estado de gastos, 28.386.000 Ptas.

II).- Plantilla y Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1995.

a) Plazas de Funcionarios.

Con Habilitación Nacional, Secretaría-Intervención, 1 plaza

b) Personal laboral.

Operario Servicios Varios, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

En Adanero a 29 de junio de 1995.

El Alcalde, *Gabriel Gil Ortega*.

--- ● ● ● ---

Número 2.529/N

Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera

ANUNCIO

De conformidad con lo expresado en el Art. 46.1 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad a la resolución de esta Alcaldía, por la que se nombra Teniente de Alcalde de esta Corporación al siguiente Concejal: D. Darío Camporbín Fraile.

Zapardiel de la Ribera a 28 de junio de 1995.

El Alcalde, *Enrique Camporbín de Matías*.

--- ● ● ● ---

Número 2.530/N

*Ayuntamiento de Diego del Carpio***EDICTO**

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, por Resolución del día 23-06-1995 he nombrado Tenientes de Alcalde, a los Concejales siguientes:

1er. Teniente de Alcalde, D. Justo Martín Hernández.

2º.- Teniente de Alcalde, D. Manuel García Martín.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento arriba invocado.

Diego del Carpio a 30 de junio de 1995.

El Alcalde, *Antoliano Hernández Monje*.

--- • • • ---

Número 2.531/N

*Ayuntamiento de San Juan de la Nava***ANUNCIO**

D. Antonio García Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de la Nava, provincia de Avila.

HAGO SABER:

Que por Resolución de la Alcaldía Nº 13/95 de fecha 27 de junio, y de la que tuvo conocimiento este Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 29 de junio de 1995, he nombrado para el cargo de Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales:

Primer Teniente-Alcalde: D. José Navas Yuste.

Segundo Teniente-Alcalde: D. Juan Antonio Alcalde García.

Lo que se hace público para general conocimiento, según preceptúa el Art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

San Juan de la Nava a 30 de junio de 1995.

El Alcalde, *Antonio García Gil*.

--- • • • ---

Número 2.532/N

*Ayuntamiento de Navalperal de Tormes***ANUNCIO**

De conformidad con lo expresado en el Art. 46.1 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad a la resolución de esta Alcaldía, por la que se nombra Teniente de Alcalde de esta Corporación al siguiente Concejale: D. Luis Fuertes Domínguez.

Navalperal de Tormes a 28 de junio de 1995.

El Alcalde, *Francisco Blázquez Salvador*.

--- • • • ---

Número 2.533/N

*Ayuntamiento de Zapardiel de la Cañada***EDICTO**

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 46 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, por Resolución del día 19 de junio de 1995 he nombrado Tenientes de Alcalde, a los Concejales siguientes:

1er. Teniente de Alcalde, D. Abilio Gómez Blázquez.

2º. Teniente de Alcalde, D. Pedro Hernández Jiménez.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento arriba invocado.

Zapardiel de la Cañada a 28 de junio de 1995.

El Alcalde, *Jesús Jiménez Blázquez*.

--- • • • ---

Número 2.534/N

*Ayuntamiento de Horcajo de las Torres***EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 1995, se ha acordado designar Teniente de Alcalde, que sustituirá al Alcalde por Orden de nombramiento:

1º.- Nombramiento de Teniente de Alcalde.

Primer Teniente de Alcalde a D. José Carlos Corrales Conde.

Segundo Teniente de Alcalde a D. Isidro Sánchez Ortega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44,2 y 46 del Reglamento, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Horcajo de las Torres a 29 de junio de 1995.

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco*.

--- • • • ---